



Consulta pública de ESMA sobre el borrador de estándares técnicos regulatorios acerca de la información que las Agencias de Calificación Crediticia deben proporcionar a ESMA en la solicitud de registro y certificación y para su valoración como de importancia sistémica. (Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards (RTSs) on the information to be provided to ESMA by a credit rating agency in its application for registration and certification and for the assessment of its systemic importance).

[Enlace al documento: Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on the information to be provided to ESMA by a credit rating agency in its application for registration and certification and for the assessment of its systemic importance.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Agencias de "Rating" (o Calificación Crediticia).
- Entidades Financieras.
- Autoridades Competentes.
- Participantes en los mercados en general que puedan ser usuarios o destinatarios de los ratings.

2.- Nota Informativa

El artículo 21.4 del Reglamento 1060/2009/EC sobre agencias de calificación crediticia, modificado por el Reglamento 531/2011/EC, establece que ESMA emitirá un borrador de estándares técnicos regulatorios para su refrendo por la Comisión Europea (de conformidad con el artículo 10 del Reglamento 1095/2010/EU) sobre: a) la información a facilitar por una agencia en su solicitud de registro tal como se establece en el anexo II del Reglamento, y b) la información que la agencia debe facilitar para solicitar la certificación y para su consideración como de importancia sistémica para la estabilidad financiera o la integridad de los mercados.

ESMA ha tenido en cuenta, en la preparación de los borradores, las guías de CESR sobre el proceso de registro y ha identificado dos opciones: la primera, transformar la información pero sin introducir cambios en el contenido y, la segunda, corregir las deficiencias o fallos de tales guías introduciendo algunas clarificaciones, añadiendo información relevante y simplificando ciertos requisitos. ESMA ha optado por esta última opción e incluye en el documento un análisis coste/beneficio de la misma.

Los solicitantes (nuevas agencias, filiales nuevas de agencias no europeas y agencias previas) pueden no disponer de toda la información a proporcionar pero ESMA entiende que, al menos, deberán facilitar la información básica sobre políticas y procedimientos.

Propuesta de borrador de estándares técnicos regulatorios (“Regulatory Technical Standards” (RTS)).

Requisitos sobre la información a facilitar

La agencia debe otorgar un número de referencia a cualquier documento remitido que sea parte de la solicitud, de forma que ESMA puede fácilmente identificar la información. Se acompañará una lista de los documentos presentados con sus números de referencia utilizando el modelo del Anexo I de los RTSs.

Identificación e información general: el anexo II de los RSTs contiene un modelo con los datos para identificar al solicitante.

Programa de operaciones

Incluirá el plan de negocio para tres años, tipo de ratings que tiene intención de emitir, los recursos financieros, recursos humanos que dedican a funciones importantes (como la de “compliance”, revisión, mecanismos de control interno y valoración de riesgos y auditoría interna), la previsión sobre externalización de servicios y la previsión sobre recursos humanos que van a dedicar a las actividades de “rating” y su remuneración.

Curriculums, antecedentes penales y declaraciones

Para valorar la idoneidad y honorabilidad de Consejeros y Directores, directores de filiales y gestores responsables del control interno/auditoría, “compliance”, revisión interna y valoración del riesgo, se aportará un C.V., un certificado de penales del país de nacimiento, y una declaración (anexo VI de los RTSs) debidamente firmada.

Externalización de servicios

Es necesario identificar, gestionar y supervisar los riesgos de la externalización de funciones operativas y comprobar si deteriora o no la calidad del control interno de la agencia; para ello, se considera necesario presentar copia de los contratos con terceros.

Intereses económicos de los propietarios

Es necesario identificar a los propietarios tanto directos como indirectos para que ESMA pueda valorar si existen posibles conflictos de interés. También se solicita información sobre los “holdings” de los propietarios.

Lista de conflictos de intereses

Los conflictos que puedan surgir dentro de un grupo de empresas o en las relaciones con terceras partes por prestación de servicios auxiliares o actividades de “rating” deben de estar identificados, y se explicará la gestión que se pretenda realizar de los mismos.

Información para la valoración de la importancia sistémica

Las Agencias, según el artículo 5.1.d del Reglamento pueden solicitar la certificación siempre que sus actividades de "rating" no sean de importancia sistémica para la estabilidad financiera o la integridad de los mercados en uno o más de los Estados Miembros de la UE.

Para valorar la importancia sistémica ESMA tendrá en consideración el tamaño, la actividad global, la complejidad, la interconexión y su posible sustitución.

Estas informaciones serán aportadas siguiendo el formato del anexo XII de las RTSs.

Otras clarificaciones del ámbito y contenido de la información solicitada: para acreditar los recursos financieros, si la entidad solicitante no está sujeta a auditoría, deberá facilitar las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Informaciones simplificadas

ESMA entiende que las razones de aplicación de las exenciones –del artículo 6.3 del Reglamento- se deberán incluir en la solicitud de registro.

Las estadísticas sobre la remuneración de los empleados se simplifica: es suficiente aportar la media anual fija y variable de los analistas de ratings, analistas jefes y jefe de "compliance" en los tres años precedentes.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **21 de octubre de 2011**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es